



AUTO No. CNSC – 20192210009084 DEL 19-06-2019

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante CARLOS ALFONSO BEJARANO VASQUEZ, OPEC 66830, de la Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000586 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000586 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Soacha, Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000586 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 66830, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210012788 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 66830 denominado Profesional Universitario, Código, 219, Grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Soacha, ofertado con la Convocatoria N° 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	79210421	CARLOS ALFONSO BEJARANO VASQUEZ	76.57
2	CC	52316505	DAICY JANNETH MEDINA ORTEGA	76.44
3	CC	52930566	LUZ YANETH OYOLA LAMPREA	76.10
4	CC	79486511	NEIL ALDRIN DEVIA ACOSTA	76.06
5	CC	79563916	OMAR IVAN PEREZ TUTA	74.55
6	CC	79642467	WILLIAM LEONARDO CRUZ MANCIPE	74.53
7	CC	80176336	DIEGO FERNANDO PEDROZO VELOZA	74.00
8	CC	53010111	OLGA LUCIA AGUDELO SALAMANCA	72.35
9	CC	40392891	OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANTANA	70.74
10	CC	1022383878	FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ	68.65
11	CC	80025850	ROBINSON SANCHEZ BAQUERO	68.33
12	CC	1032419650	JHONATAN ANDRES RODRIGUEZ BOHORQUEZ	65.93
13	CC	79223145	DIEGO ARMANDO CÁCERES MARÍN	63.86
14	CC	79986175	CARLOS FELIPE HERRERA LOZANO	63.44
15	CC	1032407051	ANGIE LIZETH CHAPARRO SERRATO	63.00
16	CC	79969007	JUAN GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ	59.68

¹ ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante CARLOS ALFONSO BEJARANO VASQUEZ, OPEC 66830, de la Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

17	CC	1016039001	JOHN ALEJANDRO ARISTIZABAL BEDOYA	59.37
18	CC	1073681290	VICTORIA BOHORQUEZ GARCIA	58.48

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de Soacha, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 217758024 del 15 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante CARLOS ALFONSO BEJARANO VASQUEZ, con los siguientes argumentos:

(...) De conformidad con los artículos 14 y 16 del Decreto ley 760 de 2005, solicitamos la revisión de la OPEC 66830 para el señor Carlos Bejarano Vásquez C.C. 79.210.421, con el ánimo que la CNSC tome la decisión de adelantar el trámite de exclusión.

1. El Señor Bejarano cuenta en la plataforma SIMO con dos certificaciones emitida por la Alcaldía de Soacha, fue cargada como profesional y en los documentos adjuntos se certifica es en el nivel técnico.
2. la certificación de la empresa innovadoc, carece de Nit, adicionalmente la fecha de expedición es anterior a la fecha de expedición del título profesional eventualidad que no nos permite evidenciar el cumplimiento del requisito mínimo establecido en la jornada de horas contabilizada y tiempo que corresponde a los 24 meses (...)

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *"los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del aspirante CARLOS ALFONSO BEJARANO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79210421, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210012788 del 2 de mayo de 2019, para proveer 1 vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 66830, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a **CARLOS ALFONSO BEJARANO VASQUEZ**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico **carbevas@hotmail.com**, reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder al aspirante **CARLOS ALFONSO BEJARANO VASQUEZ**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante CARLOS ALFONSO BEJARANO VASQUEZ, OPEC 66830, de la Convocatoria No. 571 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Soacha, en la Dirección Calle 13 N° 7-30, y al correo electrónico Imcantor@alcaldiasoacha.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ
Comisionada (E)

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista del Despacho
Elaboró: Amparo Cabral Valencia – Profesional Especializado del Despacho